



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” (EXPTE. 01-2025).

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego la regulación de las condiciones que van a regir la presente contratación. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP no se contempla la división en lotes del objeto del contrato puesto que, atendiendo a la naturaleza del mismo, existe riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El ICA está interesado en la formalización de un contrato relativo al Lote 2 del expediente de contratación de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios





de suspensión y sistema de control de la concha acústica del escenario de la sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (Expte: 05-2024), consistente en el suministro e instalación de la plataforma de trabajo.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 2.4 de la LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, está bajo los códigos 42400000-0 Equipos de elevación y manipulación y sus partes, 42411000-0 Polipastos y Elevadores y 51511000-7 Servicios de instalación de equipos de elevación y manipulación, excepto ascensores y escaleras mecánicas.

3. NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en la Memoria para la contratación de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y sistema de control de la concha acústica del escenario de la Sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, suscrita por el Director del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas de Murcia en fecha 30 de julio de 2024.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.





De conformidad con el artículo 169, apartado 5 de la LCSP, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, evaluará la documentación y podrá negociar con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por éste, en su caso. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación del objeto.

5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato de suministro, de carácter administrativo, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Con relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español





las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 letra a), apartado 1 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.





6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), IVA excluido.

El licitador será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargos sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, en el caso de que resulte aplicable. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento del contrato se atenderá con cargo al presupuesto del ICA correspondiente al ejercicio 2025, quedando retenida e indisponible la cuantía suficiente para financiar las obligaciones del citado contrato, tal y como se indica en el certificado de existencia de crédito del Jefe de Administración del ICA.

Para proceder al pago de la factura, ésta deberá ir acompañada de los justificantes correspondientes, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente dicha factura, el pago se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

No procederá la revisión de los precios del presente contrato por tener una duración inferior al año.





7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato no podrá iniciarse con anterioridad al 12 de julio de 2025 y deberá estar finalizado antes del 25 de agosto de 2025, debido a que la programación de la sala se encuentra cerrada, por lo que los medios auxiliares serán retirados al finalizar dicho plazo.

CAPÍTULO SEGUNDO. – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, según dispone el artículo 168 letra a) apartado 1º de la LCSP, puesto que no se ha presentado ninguna oferta al Lote 2 del expediente de contratación de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y sistema de control de la concha acústica del escenario de la sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (Expte: 05-2024). La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, no se convocará Mesa de Contratación, por el tipo de procedimiento a tramitar.

Aun tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil del Contratante del ICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 letra e) y 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es.

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego.

De conformidad con el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la





garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo III** de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

1) SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, según el artículo 89.1 de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Esta relación deberá ir avalada por certificados de buena ejecución.

El importe anual acumulado del que resultará el mínimo necesario para cumplir con este requisito de solvencia será el presupuesto base de la licitación.

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.





De acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

En el caso de la presente contratación, dicho volumen deberá ser de una vez y media el valor estimado.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

3) HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Se pretende que los licitadores sean empresas especializadas en el ámbito profesional de plataformas de elevación y trabajo en altura, con suficiente personal cualificado y experimentado en plantilla, rechazándose las propuestas de empresas no especializadas, contratistas genéricos o entidades que no tengan en plantilla personal cualificado, no estando permitida la subcontratación de mano de obra superior al 30% de la estimada en el presupuesto, según la Cláusula 19 del presente Pliego.

Conforme a la normativa de aplicación, los licitadores deberán contar con la siguiente habilitación empresarial exigible para ejecutar el objeto del contrato según la legislación de aplicación:

- Certificado en vigor expedido por entidad autorizada, relativa a la implantación de un Sistema de aseguramiento de la calidad según normas UNE-EN -ISO 9001:2015 o equivalente.





- Certificado en vigor expedido por entidad autorizada, relative a la implantación de un Sistema de gestión ambiental según normas UNE-EN-ISO 14001:2015 o equivalente.

- Certificado en vigor expedido por entidad autorizada, relative a la implantación de un Sistema de aseguramiento de la seguridad y salud laboral, según normas UNE-EN -ISO 45001:2018 equivalente.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

11. TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES.

Para este contrato podrá ser negociable únicamente EL PRECIO (Proposición Económica), resultando adjudicataria la oferta más barata del candidato.

El candidato presentará su proposición económica de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo I** de este Pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP no se convocará Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que concurre el supuesto de no haberse presentado ninguna oferta en una licitación previa (artículo 168.a 1º LCSP).

No obstante, el órgano de contratación contará con la asistencia de un **Comisión negociadora**, compuesta por uno o varios miembros con acreditada experiencia y conocimientos técnicos en la materia objeto del presente contrato. De la designación de esta Comisión deberá darse conocimiento a los licitadores invitados, con anterioridad a la apertura de los sobres que contienen los aspectos objeto de negociación.

Serán funciones principales de dicha Comisión negociadora las siguientes:





- Analizar y valorar la documentación contenida en los Sobres nº 1 y nº 2.
- Llevar a cabo las negociaciones y tratos con cada uno de los licitadores sobre aquellos aspectos objeto de negociación establecidos en la presente cláusula.
- Solicitar cuantos dictámenes o informes técnicos estimen oportuno, tanto en la fase de valoración de propuestas como en la de negociación de aspectos.
- Dejar constancia documental del proceso de negociación en el expediente administrativo.
- Elaborar un informe de valoración definitivo de las distintas ofertas, acompañado de las actas de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y formulando propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación en este procedimiento se presentará en dos sobres:

-SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR”.

Se incluirá la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Conforme con lo previsto en este pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:





- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 84.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.





2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente.

c) Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

d) Datos a efectos de notificaciones.

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y correo electrónico y, en su caso, página web del licitador.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador.

-SOBRE N.º 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:





El candidato presentará su proposición económica redactada conforme al modelo del **Anexo I** de este Pliego, indicando como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

13. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las proposiciones, con el contenido expresado en la cláusula 12 del presente pliego, se presentarán en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de envío de la INVITACIÓN.

Los sobres se deberán presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM), sita en la Avenida Infante Juan Manuel, 14, código postal 30011 de Murcia.

El acceso presencial a las OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el envío de las proposiciones dirigidas a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM) sita la Avenida Infante Juan Manuel, 14, código postal 30011 de Murcia por correo certificado dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los dos siguientes requisitos:

- a) Justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.
- b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada. Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a las siguientes direcciones, adjuntando el recibo de presentación en la Oficina de Correos:

antonio.penalver5@carm.es





mirian.martinez3@carm.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

14. APERTURA DE SOLICITUDES Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

La Comisión negociadora designada por el órgano de contratación examinará la documentación administrativa y técnica enviada por el candidato en el **Sobre nº 1**, procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por el órgano de





contratación al interesado. En la misma forma, comunicará el órgano de contratación la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que, en el plazo, en este caso, de tres días naturales los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador, la Comisión negociadora emitirá un informe relativo a la adecuación de la documentación enviada.

La negociación constará de las siguientes fases:

La Oferta inicial.

El proceso comenzará con la valoración que la Comisión efectúe sobre las propuestas contenidas en el sobre nº 2, comunicando dichas puntuaciones a todos los licitadores válidamente admitidos, pero salvaguardando el principio de confidencialidad.

Ronda única de negociación.

La Comisión se reunirá por separado con cada uno de los licitadores, en una única ronda, para negociar el único aspecto objeto de la negociación, a saber, el precio.

Finalizada la ronda de negociaciones, la Comisión trasladará a todos los candidatos la posición de su oferta en el conjunto de la negociación y la valoración de la misma comparada con el resto de las propuestas.

La Oferta final.

Por último, el órgano de contratación invitará a todos los licitadores para que, en un plazo de tiempo común, y si lo estiman oportuno, puedan presentar una oferta final y definitiva.

Presentadas las ofertas definitivas, la Comisión verificará que se ajustan a los requisitos mínimos y las evaluarán con arreglo a los criterios de adjudicación del Pliego, clasificando dichas ofertas en orden descendente según la puntuación final obtenida.





Dicha Comisión llevará a cabo la negociación y los tratos preliminares con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, la Comisión velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto.

La Comisión, tras finalizar el proceso negociador, remitirá al órgano de contratación un informe de valoración de las diferentes ofertas, acompañado de las actas de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, junto con el documento firmado por los licitadores con las nuevas condiciones ofrecidas tras la negociación, y formulando propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Comisión y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será notificada a todos los licitadores

En ningún caso se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación (artículo 169.5 de la LCSP).

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda española AEAT, con la Seguridad Social





y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación, una vez que el licitador haya acreditado el cumplimiento de dichas obligaciones, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada. Dicha adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la web del ICA.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De la formalización del contrato se dará publicidad en la web del ICA, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO. - EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del suministro objeto de esta contratación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes, daños y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.





En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre el personal de la empresa y el ICA.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros, en una cuantía mínima de 900.000,00 euros, teniendo el ICA la consideración de tercero, y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad objeto del contrato y de los elementos de la explotación para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, sin sublímite por víctima.

Igualmente incluirá la cobertura del riesgo de responsabilidad civil patronal para dar cobertura a los accidentes de trabajo que pudieran surgir y cuya responsabilidad civil recayera sobre el adjudicatario.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo del mismo.

19. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con las características del contrato, se permite la subcontratación de mano de obra hasta un porcentaje no superior al 30% de la estimada en el presupuesto. Se pretende que los licitadores sean empresas especializadas en el ámbito de “plataformas de elevación y trabajo en altura”, con suficiente personal cualificado y





experimentado en plantilla, rechazándose las propuestas de empresas no especializadas, contratistas genéricos o entidades que no tengan en plantilla personal cualificado.

20. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato como faltas muy graves.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, según el artículo 206 de la LCSP.





22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato, por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará a la otra parte para rescindirlo, liberándose de abonar las contraprestaciones acordadas y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

Será causa de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna. Para poder calificar un acontecimiento de fuerza mayor se atenderá a las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español.

23. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa promotora autoriza al ICA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas





con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el contratista accediera fortuitamente a información del ICA que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto del ICA sobre lo acontecido. El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

La política completa en materia de protección de datos se encuentra disponible en <https://www.icarm.es/politica-privacidad>.

23. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.





ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Proposición económica.
- **Anexo II.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo III.-** Modelo de aval para garantía definitiva.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica,

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Fdo: Antonio Peñalver García





ANEXO I (Sobre 2)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, *(en el caso de actuar en
representación)* como apoderado de N.I.F. o
D.N.I. nº.....,con domicilio en, C/
....., número, habiendo recibido invitación para la
presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del **CONTRATO DE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO PARA LLEVAR A
CABO LA OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE
SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL
ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE
CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, cree que se encuentra en situación de acudir como
licitador del mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que
acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones
exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de
las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación
administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de
la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) euros,
(en número) euros.





Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%):

(en letra) euros,
(en número) euros.

PRECIO, IVA incluido:

(en letra) euros,
(en número) euros.

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)

21/04/2025 11:37:37

PENALVER GARCIA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4965806a-1e94-50da-48b5-0050569b34e7





ANEXO II (Sobre 1)

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.





- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración, a [.....] de [.....] de 2025.

Firma electrónica





ANEXO III: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de

21/04/2025 11:37:37
PENALVER GARCIA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49b5806a-1e94-504a-48b5-0050569b34e7





noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

